

Noticias **Anteriores**



Contribuyentes de San Cristóbal amplían conocimientos sobre normas de facturación

El contenido de la nueva Providencia Administrativa Nº 0071, que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos, ha sido abordado por funcionarios del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en una nueva charla con contribuyentes del estado Táchira.

En la jornada tributaria llevada a cabo en la sede de la Gerencia de Tributos Internos Región Los Andes, en San Cristóbal, se explicó las nuevas disposiciones de la normativa legal vigente, la cual hace énfasis en las reglas para los procesos de facturación, así como el uso obligatorio de las máquinas fiscales para todos aquellos nuevos establecimientos comerciales, según lo establece el artículo 8 de la citada providencia.

El evento tributario reunió a contadores públicos, administradores, comerciantes y público en general, quienes con la asesoría de dos ponentes de la División de Asistencia al Contribuyentes despejaron dudas acerca de lo planteado.

El uso de las máquinas fiscales como medio de emisión de facturación conforme a la Providencia Administrativa Nº 0071, constituyó el punto que despertó el interés de los asistentes, quedando claro que están obligados a su uso para la emisión de facturas quienes, según el artículo 8, concurran en tres condiciones.

La primera de éstas para los que obtengan ingresos brutos anuales superiores a 1500 unidades tributarias; la segunda para los que realicen mayor número de operaciones de ventas o prestaciones de servicios, con sujetos que no utilicen factura como prueba de desembolso o del crédito fiscal según corresponda el caso, y la tercera para los que desarrollen conjunta o separadamente alguna de las actividades que se indican en el propio artículo 8 de la citada providencia.

Por su parte, aquellos sujetos pasivos que inicien actividades con posterioridad a la entrada en vigencia de esta providencia administrativa, es decir, el pasado 8 de noviembre de 2011, que cumplan con lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 8, la norma los obliga a emplear exclusivamente máquinas fiscales como medio de emisión de facturas u otros documentos, independientemente que hayan obtenido o no la cantidad de ingresos establecidos en el numeral 1 del articulado en referencia.

Otros medios

De igual forma, la normativa contempla que los sujetos que no estén obligados a utilizar la máquina fiscal por disposición del artículo 8, podrán utilizar de forma simultánea más de un medio de impresión de documentos. Es decir, que podrían recurrir, en forma simultánea, a cualquiera de los medios de impresión previstos en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Providencia Administrativa Nº 0071.

Aquellas personas interesadas en recibir la información en detalle, el SENIAT los invita a visitar las instalaciones ubicadas en la avenida Rotaria de San Cristóbal o a visitar el Portal Fiscal (www.seniat.gob.ve), donde el contribuyente accederá para aclarar las dudas que puedan generarse sobre este particular.

Esta charla con contribuyentes tachirenses se ejecutó siguiendo los criterios presidenciales de Revisión, Rectificación y Reimpulso, y el nuevo Sistema Aduanero y Tributario Socialista, instruidos por el Superintendente José David Cabello Rondón.